

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00687-00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de JAIME ALEJANDRO CIFUENTES PARDO, y en contra de JAIME PRIETO ROJAS, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 78301148

1.1. Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 43.000.000,00) M/CTE, por concepto de capital del Pagaré objeto de la presente acción

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1, causados desde el 31 de agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera

1.3. No se decretan los intereses de plazo solicitados por cuanto se pretenden a partir del vencimiento de la obligación, 30 de agosto de 2021, simultáneamente con los intereses moratorios, lo cual no resulta procedente.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JUAN FELIPE CASTRO NIÑO, identificado con C.C. No. 1.072.447.793 de Machetá y T.P. 362.874 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial del ejecutante.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 108 Hoy 08 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz